

**Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2025-0117-R**

**Quito, D.M., 09 de mayo de 2025**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**LA GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
DELEGADA DEL GERENTE GENERAL  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS  
EMGIRS-EP**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (“Constitución”), dispone:

[...] Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...];

**Que**, el artículo 227 de la Constitución, manda que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución, dispone:

[...] Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas [...];

**Que**, el artículo 94 del Código Orgánico Administrativo, dispone que:

[...] Firma electrónica y certificados digitales. La actividad de la administración será emitida mediante certificados digitales de firma electrónica.

Las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas. [...]

**Que**, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manda que:

[..] El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 7. *Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;*”;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (“LOSNCPP”) regula el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, así mismo determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen entre otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

**Que**, el numeral 9a del artículo 6 de la LOSNCPP, determina:

[...] 9a.- Delegación. - (Agregado por el Art. 1 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013). - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

## Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2025-0117-R

Quito, D.M., 09 de mayo de 2025

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. [...];

**Que**, el artículo 22 de la LOSNCP, prevé:

[...] Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado [...];

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (“RGLOSNCPP”) (Reformado por el art. 6 núm. 5 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III- 2024), prevé:

[...] **Delegación.** - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. [...]

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación. [...];

**Que**, los artículos 43 y 45 del RGLOSNCPP disponen:

[...] Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente

## Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2025-0117-R

Quito, D.M., 09 de mayo de 2025

motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. [...];

Art. 45.- Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS;

La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios. [...];

**Que**, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en su número 406-02 Planificación, disponen:

[..] Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado.

El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente.

Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte. [...];

**Que**, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos –EMGIRS-EP, fue creada mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 0323 del 14 de octubre de 2010; codificada en el artículo 204 de la Ordenanza Metropolitana de Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, expedido mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 072-2024 de 12 de abril de 2024;

**Que**, conforme consta en el artículo 6 de la Resolución Administrativa Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R de 30 de agosto de 2022, reformada con Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R de 05 de enero de 2023, dispone:

[...] **Art. 6.- Aprobación y reformas del Plan Anual de Contratación PAC.** - El/la Gerente General delega al/la Gerente Administrativo/a Financiero/a, su encargado o subrogante para que apruebe y reforme el PAC; así como también, dispondrá las correspondientes publicaciones conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa legal vigente que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.

## Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2025-0117-R

Quito, D.M., 09 de mayo de 2025

El/la Gerente Administrativo/a Financiero/a, o quien haga sus veces, será el encargado de elaborar el Plan Anual de Contratación PAC de la EMGIRS-EP, a través de la Unidad de Compras Públicas o quien hiciera sus veces, previo a la autorización del Gerente General de la EMGIRS – EP, con la participación de todas las unidades, coordinaciones y gerencias de la Empresa. [...];

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 388-CTH-2023 que rige desde el 02 de junio de 2023, se designó al Ing. Agrónomo Santiago Antonio Andrade Piedra Naranjo, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. EMGIRS-EP-GAF-2025-0007-R de 15 de enero de 2025, la Gerente Administrativa Financiera de la EMGIRS-EP, aprobó el Plan Anual de Contratación PAC, correspondiente al ejercicio fiscal 2025;

**Que**, mediante memorando Nro. EMGIRS-EP-GAF-CF-2025-0526-M de 26 de marzo de 2025, el Coordinador Financiero, Subrogante solicitó al Gerente Administrativo Financiero, la eliminación de las líneas en el PAC para la “CONSULTORIA PARA DIAGNOSTICO Y PROPUESTA DE MEJORAS DEL SISTEMA ERP DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA”; y, “ASESORIA TECNICA PARA LA ACTUALIZACION DE LAS NIIFS”, conforme la siguiente justificación:

En este contexto la Coordinación Financiera ha identificado que existen dos líneas PAC que no serán ejecutadas en el 2025, siendo estas:

TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	COSTO UNITARIO (Dólares) (ac)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una X en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una X en el cuatrimestre que va a contratar)
CONSULTORIA	CONSULTORIA PARA DIAGNOSTICO Y PROPUESTA DE MEJORAS DEL SISTEMA ERP DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA	27000	X	
CONSULTORIA	ASESORIA TECNICA PARA LA ACTUALIZACION DE LAS NIIFS	5000		X

Se desistió de la contratación de estas líneas por las siguientes razones técnicas:

- Diagnóstico y propuesta de mejoras ERP

Con fecha 20 de febrero se firmó el contrato de honorarios profesionales con el Mgs. Patricio Núñez para que realice este diagnóstico y genere los requerimientos funcionales que serán implementados por TICs en mejora del ERP desde la perspectiva financiera. Por lo que se desistió de contratar mediante consultoría.

- Asesoría Técnica para actualización de NIIFS.

Este proceso se consolidó en una nueva Consultoría que la Coordinación Financiera está promoviendo, ya que no se identifica la necesidad de seguir manejando NIIFS, sino implementar NIC SP en vista de que ya no somos una empresa proveedora de servicios públicos, sino pasamos a ser una empresa recaudadora de tarifas públicas. [...].

**Que**, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. EMGIRS-EP-GAF-CF-2025-0526-M de 26 de marzo de 2025, la Gerente Administrativa Financiera, dispuso al Líder de Compras Públicas: “para revisión y trámite

## Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2025-0117-R

Quito, D.M., 09 de mayo de 2025

respectivo, muchas gracias".

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 140-CTH-2025 que rige desde el 5 de mayo de 2025, el Gerente General de la EMGIRS-EP, designó al Mgs. Mauricio Javier Garzon Barba, como Gerente Administrativo Financiero encargado de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

**Que**, mediante memorando Nro. EMGIRS-EP-GAF-CP-2025-0471-M de 5 de mayo de 2025, el Líder de Compras Públicas, remitió al Gerente Administrativo Financiero, lo siguiente:

[...] me permito remitir a su persona la presente solicitud, a fin de que, en uso de las facultades otorgadas por la normativa vigente, se digne autorizar la Reforma al PAC 2025, conforme la solicitud de la unidad requirente para la eliminación de las líneas: "CONSULTORIA PARA DIAGNOSTICO Y PROPUESTA DE MEJORAS DEL SISTEMA ERP DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA"; y, "ASESORIA TECNICA PARA LA ACTUALIZACION DE LAS NIIFS", conforme solicitud realizada por el área requirente, contenida en memorando Nro. EMGIRS-EP-GAF-CF-2025-0526-M de 26 de marzo de 2025. Una vez que se ha verificado que cumple con los requisitos mínimos para realizar la reforma al PAC institucional. [...];

**Que**, mediante memorando Nro. EMGIRS-EP-GAF-2025-0536-M de 5 de mayo de 2025, el Gerente Administrativo Financiero de la EMGIRS-EP, a la fecha, dispuso:

[...] con el fin de dar cumplimiento a la Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R, se autoriza la Reforma al PAC 2025 para la eliminación de las líneas: "CONSULTORIA PARA DIAGNOSTICO Y PROPUESTA DE MEJORAS DEL SISTEMA ERP DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA"; y, "ASESORIA TECNICA PARA LA ACTUALIZACION DE LAS NIIFS", conforme solicitud realizada por el área requirente, contenida en memorando Nro. EMGIRS-EP-GAF-CF-2025-0526-M de 26 de marzo de 2025. [...];

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 151-CTH-2025 que rige desde el 7 de mayo de 2025, el Gerente General de la EMGIRS-EP, designó a la Mgs. María Cecilia Benítez Rojas, como Gerente Administrativa Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación y el artículo 6 de la Resolución Administrativa Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R, de 30 de agosto de 2022, reformada con la Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023;

### RESUELVE:

**Artículo 1.- AUTORIZAR** la vigésima sexta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC-2025) de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP); para la eliminación de las líneas: "CONSULTORIA PARA DIAGNOSTICO Y PROPUESTA DE MEJORAS DEL SISTEMA ERP DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA"; y, "ASESORIA TECNICA PARA LA ACTUALIZACION DE LAS NIIFS".

**Eliminación:**

**Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2025-0117-R**

**Quito, D.M., 09 de mayo de 2025**

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Tipo de presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	Valor Total	Periodo
2025	53.06.01	831120211	Consultoría	Común	Gasto Corriente	No Aplica	No	Contratación directa	CONSULTORIA PARA DIAGNOSTICO Y PROPUESTA DE MEJORAS DEL SISTEMA ERP DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA	1	Unidad	\$27.000,00	\$27.000,00	C1
2025	53.06.01	831120211	Consultoría	Común	Gasto Corriente	No Aplica	No	Contratación directa	ASESORIA TECNICA PARA LA ACTUALIZACION DE LAS NIIFS	1	Unidad	\$5.000,00	\$5.000,00	C2

**Artículo 2.- DISPONER** a la Unidad de Compras Públicas ejecute la reforma al Plan Anual de Contratación en la herramienta electrónica disponible en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, así como la publicación de esta Resolución en el portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme la normativa vigente.

**Artículo 3.-** La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SOCE), [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Comuníquese y publíquese;

Mgs. Maria Cecilia Benitez Rojas  
**Gerente Administrativa Financiera**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS -  
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Referencias:

- EMGIRS-EP-GAF-2025-0536-M

Anexos:

- 1 PEDIDO EMGIRS-EP-GAF-CF-2025-0526-M
- 2 HOJA DE RUTA EMGIRS-EP-GAF-CF-2025-0526-M
- 3 REVISION UCP EMGIRS-EP-GAF-CP-2025-0471-M
- 4 AUTORIZACION GAF EMGIRS-EP-GAF-2025-0536-M

Copia:

Señor Magíster  
Hans Santiago Leon Moreno  
**Líder de Compras Públicas**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - UNIDAD DE  
COMPRAS PÚBLICAS**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Ingeniero  
Juan Sebastian Varela Mena  
**Especialista de Costos**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - COORDINACIÓN  
FINANCIERA**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora  
Marcela Geovanna Gomez Proaño  
**Asistente de Despacho**

**Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2025-0117-R**

**Quito, D.M., 09 de mayo de 2025**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - GERENCIA  
ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Abogado  
Juan Jose Montenegro Roldan  
**Analista de Compras Públicas 3**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - UNIDAD DE  
COMPRAS PÚBLICAS**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

NUT: GADDMQ-2025-3551

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Juan Jose Montenegro Roldan	EMGIRS-EP-GAF-CP	2025-05-08
Revisado por: Hans Santiago Leon Moreno	EMGIRS-EP-GAF-CP	2025-05-09

